IMPUESTOS INTERNOS



Catálogo de Servicio

Compensaciones, Exenciones, Reembolsos y Reintegro

Índice General

1. Aplicación de Retención del 2% de ITBIS, según Operaciones de Tarjetas de Crédito (Norma 06-23) 3
2. Autorización del Crédito Fiscal en Renta por Gastos en Obras Cinematográficas (Art. 39 Ley de cine) 4
3. Autorización a Proveedores para facturar Exento de ITBIS 5
4. Autorización de Reembolsos o Compensación de Saldo a Favor de Asalariados (IR-13)... 7
5. Asignación de Herramienta de Reembolso de ITBIS para Exportadores en la Oficina Virtual 8
6. Compensación de Retenciones del Estado 9
7. Compensación de Saldo a Favor entre Impuestos 10
8. Compensación por Subrogación de Derechos 11
9. Compensación de Crédito Fiscal por Implementación de Facturación Electrónica 12
10. Compensación de Crédito Fiscal de ISR por Ley 57-07 (Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales) 14
11. Devolución del Carnet de Exención de ITBIS para Diplomáticos 15
12. Emisión del Certificado de Crédito Fiscal (Ley de Cine) 16
13. Emisión o Renovación del Carnet de Exención de ITBIS para Zonas Francas 17
14. Emisión, Renovación y Duplicado del Carné de Exención de ITBIS para Diplomáticos y Organismos Onternacionales 19
15. Exención de Activos por Pedido Anual (Exención por Anualidad) 20
16. Exención de Anticipos 21
17. Exención de IPI o Activos para Inmuebles 22
18. Exención de Reinscripción de Hipotecas (Ley 182-09) 23
19. Exención de Retención de ISR a pagos al Exterior para Contribuyentes Acogidos a Regímenes Especiales (Ley 392-07, 12-21, otras). 25
20. Exención del Impuesto Selectivo a la Emisión de Cheques y pagos por Transferencias Electrónicas (Embajadas y Consulados). 26
21. Autorización a la No Retención del Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas - 0.20% (ANADEGAS). 27
22. Exención del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria por Venta o Donación para Misiones Diplomáticas, Embajadas, Organismos Internaciones, Iglesias Católicas y otras Iglesias 28
23. Exención del Impuesto Selectivo a los Servicios de Seguros para el Sector Agropecuario (Ley 182-09) 29

Horario de prestación
Sede Central y el Gran Santo Domingo: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Boca Chica y el resto de las oficinas: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Oficina Virtual: 24 horas al día
Contacto: Tel.: (809)-689-3444

24. Exención del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) 30
25. Exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 31
26. Exención de ITBIS 32
27. Exención del Pago del Impuesto por Aumento de Capital a Entidades Acogidas a Regímenes Especiales 34
28. Exención o Exclusión de Activos 35
29. Exención de Activos por Norma General 07-2007 37
30. Reembolso de Cheques Vencidos con Más de un Año (Cheques Pendientes de Pago) ... 38
31. Reembolso de ITBIS 40
32. Reembolso de la Tarjeta de Turista 41
33. Reembolso de Saldo a Favor de Impuestos (ISR, ITBIS, etc.) por Disolución 43
34. Reembolso del Impuesto Selectivo a la Emisión de Cheques y pagos por Transferencias Electrónicas 44
35. Reembolso del Impuesto Selectivo a los Combustibles 45
36. Reembolso del Saldo a Favor de ISR por Retención de Interés Bancario 46
37. Reembolso del Saldo a Favor de Personas Físicas y Asalariados Acogidos a la Ley 179-09 47
38. Reembolso por Depósito en Consignación 48
39. Reembolso por Ley 392-07 (PROINDUSTRIA) 50
40. Reembolso por Pagos en Exceso o Indebidos 51
41. Reintegro de Cheques 53
42. Cesión/Aplicación del Certificado de Crédito Fiscal Transferible (Ley de Cine) 54
43. Traslado de Saldo a Favor por Reorganización 55
44. Validación y Aplicación del Crédito de las Inversiones Realizadas en Obras Cinematográficas (Art. 34 Ley 108-10) 56

1. Aplicación de Retención del 2% de ITBIS, según Operaciones de Tarjetas de Crédito (Norma 06-23)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan ser excluidos de la retención del ITBIS que deben hacer las compañías de adquirencia en las operaciones de Tarjetas de Crédito.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Que la actividad económica sea la venta de bienes y la prestación de servicios exentos.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
4. Formulario de Solicitud de Certificaciones (FI-ADML-007), llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Norma General 06-23

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

2. Autorización del Crédito Fiscal en Renta por Gastos en Obras Cinematográficas (Art. 39 Ley de cine)

Descripción

Solicitud requerida por los contribuyentes productores de obras cinematográficas y audiovisuales dominicanas o extranjeras en el territorio dominicano, a los fines de optar por el beneficio de un crédito fiscal equivalente a un veinticinco (25%) de todos los gastos realizados en la República Dominicana, a los fines de compensar cualquier obligación del Impuesto sobre la Renta o transferirlo en favor de cualquier persona natural o jurídica para los mismos fines.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 108-10, Art. 39

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

3. Autorización a Proveedores para facturar Exento de ITBIS

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se otorga un permiso por escrito a los productores de bienes exentos, los exportadores y aquellos contribuyentes que se encuentren acogidas a leyes de incentivo o que tienen concesiones con el Estado Dominicano para que sus proveedores le facturen sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) durante periodos definidos por la Dirección General de Impuestos Internos.

Este permiso o certificación contiene de manera detallada los insumos que el proveedor podrá facturar libre del ITBIS.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Tanto el beneficiario como el proveedor deben estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado [en caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado] con los anexos correspondientes (aplica en caso de productores de Bienes Exentos y Exportadores).
5. Listado de proveedores con sus números de RNC, nombre de la empresa, insumos solicitados y utilidad en el proceso productivo (aplica en caso de productores de Bienes Exentos y Exportadores).
6. Documentos que sustenten la solicitud remitidos por el Ministerio de Hacienda y Economía (aplica en caso de contribuyentes acogidos a leyes de incentivos).

Base Legal

- Ley 11-92
- Ley 8-90
- Ley 28-01
- Ley 158-0
- Ley 122-05
- Ley 392-07
- Ley 57-07
- Ley 56-07
- Ley 108-10
- Ley 502-08
- Contratos con el Estado
- Otras
- Ley 30-26, Art. 38.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales
- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

En el caso de los contribuyentes acogidos a leyes de incentivo, la solicitud debe ser tramitada a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Importante:
Esta solicitud también aplica a los botellones de cinco (5) galones.

Tiempo de respuesta

- 25 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

4. Autorización de Reembolsos o Compensación de Saldo a Favor de Asalariados (IR-13)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza al empleador a compensar o reembolsar el saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta que generaron sus empleados por el exceso de retenciones en un periodo determinado.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Que haya presentado la Declaración Jurada Anual de Agente de Retención de Asalariados (IR-13) del periodo para el cual se realiza la solicitud.
3. Formulario de Solicitud del Saldo a Favor de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (FI-GERE-003) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante (aplica en caso de Personas Físicas).
5. Relación de empleados para los cuales la empresa está solicitando la compensación o reembolso (aplica en caso de que sea el empleador quien realice la solicitud).
6. Poder de autorización notariado (aplica en caso de que sea un apoderado que realice la solicitud).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago y coteje una de las casillas "No estoy laborando actualmente" o "Laboro para un nuevo empleador").

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 19
- Reglamento 139-98, Art. 65

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del Trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables

Respuesta y Vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones.

5. Asignación de Herramienta de Reembolso de ITBIS para Exportadores en la Oficina Virtual

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que cuentan con la condición de exportadores solicitan la habilitación de la herramienta correspondiente, con sus respectivas opciones, para gestionar la solicitud de reembolso del ITBIS.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Poseer la marca de Exportador.

Procedimiento

Remita los datos generales del solicitante (RNC, Nombre de la entidad) al correo electrónico oficinavirtual@dgii.gov.do.

Base Legal

- Ley 11-92,

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Correo Electrónico

Costo del Trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 15 días laborables

Respuesta y Vía

- N/A

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones.

6. Compensación de Retenciones del Estado

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza a los contribuyentes a compensarse con el Impuesto Sobre la Renta o los anticipos, las retenciones realizadas por el Estado y sus dependencias.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario Solicitud Compensación de Retenciones del Estado (FI-DCRCO-003), llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
4. Certificación original emitida por las entidades retenedoras, que especifiquen el periodo, la fecha y el monto de la retención.
5. Copia de los cheques (aplica si la certificación no especifica el periodo o fecha de la retención).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley 11-92, Arts. 18, 19 y 309

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 25 días laborables

Respuesta y vía

- Resolución

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

7. Compensación de Saldo a Favor entre Impuestos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza a los contribuyentes a compensarse el saldo a favor generado en un impuesto contra el monto del impuesto a pagar resultante de otra obligación.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario Solicitud Compensación de Saldo a favor (FI-DCRCO-005) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
4. Poder de autorización, en caso de Personas Físicas o Carta de autorización timbrada, firmada y sellada en caso de Personas Jurídicas (aplica en caso de que sea un apoderado o representante que realice la solicitud).

Importante:
En el caso de la compensación de saldo a favor entre otros impuestos, como el ITBIS (si el contribuyente no es exportador), el crédito a ser compensado debe ser sometido a un proceso de auditoría, es decir, debe ser cierto, líquido y exigible, sin discriminar el periodo en que se genere tanto el saldo como la deuda.

Se exceptúan de la compensación, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) con Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley 11-92, Arts. 18 y 19

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del Trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 25 días laborables.
- **Compensación de ISR con ISA de periodo hábil:**
  - **ADML:** 7 días laborables
  - **GGC:** 15 días laborables.

Respuesta y Vía

- Resolución

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones/Sección de Fiscalización

8. Compensación por Subrogación de Derechos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza a los contribuyentes a compensarse el valor del saldo a favor que reembolsaron a sus empleados, con previa autorización de esta Dirección General, producto de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas en exceso o por encima del monto correspondiente a su ingreso anual.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Carta de solicitud firmada (en el caso de Personas Jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
3. Copia de la comunicación emitida por la DGII autorizándole a reembolsar el saldo a favor al empleado.
4. Constancia de recepción del reembolso por parte del/los asalariados(s) (copia de cheques o transferencias).
5. Carta de descargo firmada por el asalariado indicando que los fondos fueron recibidos (opcional).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 68

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 20 días laborables

Respuesta y vía

- Resolución

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

9. Compensación de Crédito Fiscal por Implementación de Facturación Electrónica

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes Grandes Nacionales solicitan la compensación del crédito fiscal por la implementación del Sistema de Facturación Electrónica en la etapa de voluntariedad.

Requisitos

1. Tener el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo Formatos de Envío de Datos 607/606.
3. Estar autorizado como Emisor Electrónico.
4. Que no haya sido autorizado para uso del Facturador Gratuito.
5. Que haya implementado el Sistema de Facturación Electrónica en periodo de voluntariedad.
6. No encontrarse acogido a regímenes especiales de tributación con exención de impuestos.
7. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado) con los anexos correspondientes.
8. Relación física y en USB del detalle de los gastos incurridos para la implementación de la facturación electrónica con sus respectivos comprobantes fehacientes de pago, expresados en moneda dominicana (RD$).
9. Suministrar los registros contables relacionados a la implementación de la Facturación Electrónica.
10. Aportar el sustento de las horas trabajadas producto de la implementación de la facturación electrónica, si aplica.

Procedimiento

Paso I
Solicite que le sea otorgado el incentivo establecido en la Ley, depositando la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Importante:
Los contribuyentes poseen un plazo máximo de hasta seis (06) meses, contados a partir de la publicación del Aviso 05-25, para someter la solicitud.

Base legal

- Ley 32-23, Arts.39 al 41.
- Reglamento, Arts. 46 al 48.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas (Grandes Nacionales)

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables la autorización.
- 20 días laborables la aplicación.

Respuesta y vía

- Comunicación

Paso II

Una vez autorizado, debe solicitar la aplicación del crédito otorgado, depositando en el Centro de Asistencia Presencial o en el área información de la administración local más cercana, los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada, que indique el monto autorizado, el impuesto y el período fiscal al que se aplicará el crédito.
2. Autorización del crédito fiscal emitida por el Departamento de Crédito y Compensaciones.

Importante:
Los contribuyentes que hagan uso de los incentivos quedarán obligados a emitir exclusivamente Comprobantes Fiscales Electrónicos a partir de la fecha en que sea otorgado el incentivo. Por tanto, deberán cumplir con las disposiciones que regulan la facturación electrónica conforme la Ley 32-23; sin desmedro de los casos de declaratoria de contingencia que dicha ley y el reglamento establezcan.

Para los Grandes Locales y demás contribuyentes clasificados por la Ley 187-17 el procedimiento para la solicitud del incentivo por implementación en etapa de voluntariedad será dispuesto mediante aviso.

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones.
- Gerencia de Grandes Contribuyentes.

10. Compensación de Crédito Fiscal de ISR por Ley 57-07 (Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza a los contribuyentes acogidos a la Ley 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables o Regímenes Especiales, a compensarse un % del valor de la inversión, autorizado por la Comisión Nacional de Energía, por concepto de este incentivo con el Impuesto Sobre la Renta que resulte a pagar.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Contar con la aprobación de la Comisión Nacional de Energía.
4. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.
5. Constancia de los pagos efectuados al proveedor.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 57-07

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

11. Devolución del Carnet de Exención de ITBIS para Diplomáticos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve el carnet de exención de ITBIS que se le provee a los Diplomáticos acreditados en la República Dominicana cuando el funcionario se retira del país.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Carta del Ministerio de Relaciones Exteriores timbrada, firmada y sellada, remitiendo la solicitud de la misión diplomática u organismo internacional de cancelación de la Tarjeta de Exención de ITBIS.
4. Nota verbal (carta) de la misión diplomática u organismo internacional, tramitada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Tarjeta de exención original.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Reglamento 293-11, Art. 14, literal k, numeral 3
- Ley de Reciprocidad Internacional

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas (MIREX en nombre de la misión diplomática u organismo internacional)

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del Trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 15 días laborables

Respuesta y vía

- N/A

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

12. Emisión del Certificado de Crédito Fiscal (Ley de Cine)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan que le sea reconocido y acreditado como pago a cuenta del Impuesto Sobre Renta, el total de los gastos incurridos por inversión en proyectos cinematográficos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado) con los anexos correspondientes especificando la cantidad de certificados.
4. Certificación emitida por la DGII autorizando el crédito fiscal transferible.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Importante:
Esta solicitud se debe realizar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la Resolución de Validación de Gastos emitida por la DGCINE.

Base Legal

- Ley 108-10, Art. 39
- eglamento 370-11, Art. 173 y sgtes.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación y certificados

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

13. Emisión o Renovación del Carnet de Exención de ITBIS para Zonas Francas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se dota a los contribuyentes clasificados como Zonas Francas de una tarjeta que les permite adquirir bienes y servicios para su proceso productivo en el mercado local libre del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Poseer la marca de zonas francas.
4. Certificación de no objeción del Consejo Nacional de Zonas Francas.
5. Resolución del Consejo Nacional de Zonas Francas.
6. Recibo de pago por servicios del Ministerio de Hacienda y Economía.
7. Recibo de pago por servicios de la DGII.
8. Copia del Recibo de pago de la Tesorería de la Seguridad Social.
9. Copia de la Declaración IR-2 del último periodo declarado.

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción Solicitud Emisión Carnet de Exención de ITBIS – Zonas Francas Industriales y Servicios del menú Solicitar Trámite de la Oficina Virtual DGII y adjunte la documentación requerida según aplique.

Una vez procesada la solicitud, para retirar el carnet, el contribuyente debe presentar en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central, la siguiente documentación:

1. Constancia de recepción que le fue remitida al buzón de mensajería de su Oficina Virtual.

Base Legal

- Ley 8-90
- Reglamento 293-11, Art. 16

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Oficina Virtual

Costo del trámite

- RD$1,000.00

Tiempo de respuesta

- 24 horas laborables, contadas a partir de que DGII reciba la solicitud.

Respuesta y vía

- Comunicación y carnet de exención

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

2. Carta de autorización timbrada, firmada y sellada autorizando a la persona que va a retirar el carnet (no aplica si quien retira es un socio/accionista de la entidad).
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que retira el carnet.
4. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de la persona que firma la carta de autorización (no aplica si quien retira es un socio/accionista de la entidad).

14. Emisión, Renovación y Duplicado del Carné de Exención de ITBIS para Diplomáticos y Organismos Onternacionales

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita que los miembros del cuerpo diplomático acreditado en la República Dominicana sean dotados de la tarjeta que les permite adquirir bienes y servicios en el mercado local libre del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Carta del Ministerio de Relaciones Exteriores timbrada, firmada y sellada, remitiendo la aprobación de la solicitud de la misión diplomática u organismo internacional de la tarjeta de exención de ITBIS para funcionarios y diplomáticos.
4. Nota verbal (carta de solicitud) de la misión diplomática u organismo internacional, tramitada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Tarjeta de acreditación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
6. Copia del pasaporte del diplomático vigente.
7. Carnet de exención original (aplica en caso de renovación del carnet).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Posteriormente, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe remitir la foto del diplomático al que se le asignará el carné en tamaño 2x2 y formato JPG a la cuenta de correo: dptodecreditosycompensacion@dgii.gov.do, junto con la siguiente información:

1. Nombre del diplomático.
2. Número de recepción con el que fue realizada la solicitud.

Base Legal

- Reglamento 293-11, Art. 14, literal k, numeral 3.
- Ley de Reciprocidad Internacional

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas (MIREX en nombre de la misión diplomática u organismo internacional)

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 15 días laborables

Respuesta y Vía

- Comunicación y carnet de exención

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

15. Exención de Activos por Pedido Anual (Exención por Anualidad)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes, del pago del Impuesto sobre Activos cuando cumplen con los requisitos establecidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 158-01
- Cualquier otra ley concesión o contrato ratificado por el Congreso Nacional que así lo establezca.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

16. Exención de Anticipos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera del pago de esta obligación a aquellos contribuyentes que por mandato del Código Tributario o de Leyes Especiales quedan absueltos del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de aquellos que al estar acogidos a ciertos regímenes de tributación quedan liberados de efectuar dicho pago.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado) con los anexos correspondientes.
4. Copia de las certificaciones de las empresas que pagaron dividendos (aplica cuando los ingresos provienen de dividendos).
5. Copia de la resolución que otorga la exención (aplica para contribuyentes acogidos a un régimen especial o solicitudes relacionadas con contratos del Estado, en cuyo caso debe anexar la gaceta que soporte la solicitud).
6. Contrato de compra y venta de inmuebles, acciones, etc., (aplica en caso de ganancia de capital).
7. Documentos que sustenten la disminución de ingresos por causa de fuerza mayor o de carácter extraordinario (aplica en caso de disminución de ingresos).
8. Copia de la licencia emitida por la Dirección General de Aduanas que otorga la exención en renta (aplica en caso de solicitudes de zonas francas comerciales acogidas a la Ley 4315).

Importante:
Esta solicitud debe realizarse quince (15) días antes del vencimiento de la fecha del pago del anticipo correspondiente.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art.314

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Resolución/ Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones/Administraciones Locales-Fiscalización Interna

17. Exención de IPI o Activos para Inmuebles

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes, del pago del Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) e Impuesto Sobre Activos cuando cumplen con los requisitos establecidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 158-01
- Cualquier otra ley concesión o contrato ratificado por el Congreso Nacional que así lo establezca.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

18. Exención de Reinscripción de Hipotecas (Ley 182-09)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes del pago del Impuesto de Reinscripción de Hipotecas cuando estos demuestren que el nuevo préstamo se suscribió para saldar el anterior.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyente.
2. Que la concertación del préstamo hipotecario nuevo sea para saldar la hipoteca anterior.
3. Formulario de Solicitud de Certificaciones (FI-ADML-007), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
4. Certificación del banco o entidad de intermediación financiera con el cual se haya suscrito el préstamo hipotecario anterior, que indique el balance pendiente de dicho préstamo.
5. Copia del (los) certificado(s) de título del (los) inmueble(s).
6. Copia del nuevo contrato de hipoteca, que indique el valor del nuevo préstamo y que este salde el anterior.
7. Copia del contrato del préstamo anterior.
8. Copia del certificado del acreedor hipotecario.
9. Recibo de cobro por servicios por valor de treinta pesos (RD$30.00) por concepto de Servicios de Hipotecas conforme la Ley 182-09. Uno por cada inmueble.
10. Carta de autorización (aplica en los casos que el solicitante sea un tercero y el contribuyente sea una Persona Física).

Importante:
Si el préstamo nuevo, además de cancelar el anterior otorga un monto adicional, la exención sólo alcanzará al monto destinado a la cancelación del balance pendiente y se cobrará el 2% sobre el valor adicional.

Con la Ley 30-26, la tasa del impuesto sobre la inscripción de hipotecas se reduce del dos por ciento (2%) al uno por ciento (1 %) a partir del año 2027. Asimismo, este impuesto quedará totalmente eliminado a partir del año 2028.

Base Legal

- Ley 182-09.
- Ley 30-26, Art. 59.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Administraciones Locales

Costo del trámite

- RD$30.00

Tiempo de respuesta

- 7 días laborables
- 30 días laborables Grandes Contribuyentes

Respuesta y vía

- Comunicación

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece el deudor.

Área responsable

- Gerencia de Grandes Contribuyentes - Legal GGC, Sección de Apoyo Legal

19. Exención de Retención de ISR a pagos al Exterior para Contribuyentes Acogidos a Regímenes Especiales (Ley 392-07, 12-21, otras).

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza a las empresas acogidas a esta ley a no retener el Impuesto sobre la Renta a las personas físicas o jurídicas extranjeras que les brinden servicios profesionales relacionados con proyectos de desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación, investigación, capacitación y protección del medio ambiente, así como todo tipo de servicios de consultoría y/o asesoría técnica.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Contar con la clasificación de industria del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (Proindustria) cuando aplique.
4. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 392-07

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 21 días laborables

Respuesta y vía

- Resolución / Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

20. Exención del Impuesto Selectivo a la Emisión de Cheques y pagos por Transferencias Electrónicas (Embajadas y Consulados).

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera del pago del impuesto a la emisión de cheques y transferencias electrónicas a las embajadas y consulados.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Carta de solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores timbrada, sellada y firmada que indique el número de cuenta para la cual se desea efectuar la exención y el nombre del banco o entidad de intermediación financiera.
4. Nota verbal (carta de solicitud) de la misión diplomática u organismo internacional que indique el número de cuenta bancaria y el banco, tramitada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley de Reciprocidad Internacional
- Ley 30-26, Art. 40.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

21. Autorización a la No Retención del Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas - 0.20% (ANADEGAS).

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza a la no retención del Impuesto a la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas a los contribuyentes pertenecientes a la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina (ANADEGAS).

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Pertenecer a la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina.
4. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado, firmado y sellado con los anexos correspondientes indicando el listado de empresas (nombre y RNC, número de cuenta para la cual se desea la exención) y el nombre de la entidad de intermediación financiera.
5. Anexos que sustenten la solicitud.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Acuerdo ANADEGAS con DGII.
- Ley 30-26, Art. 40.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

22. Exención del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria por Venta o Donación para Misiones Diplomáticas, Embajadas, Organismos Internaciones, Iglesias Católicas y otras Iglesias

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes, del pago del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria cuando cumplen con los requisitos establecidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Carta de solicitud del organismo rector: Ministerio de Hacienda y Economía (en caso de iglesias no católicas), Arzobispado, Obispado o Diócesis (en caso de Iglesias Católicas) o Ministerio de Relaciones Exteriores (en caso de embajadas y organismos internacionales).
4. Copia del contrato de venta o donación.
5. Copia del certificado de título (debe estar legible y completo).
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del vendedor o de la persona que firma por la entidad que vende.
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del comprador o de la persona que firma por la entidad que compra.
8. Copia del acta de asamblea donde conste la donación autorizando a la persona que firma el acto de donación (aplica si el donante es una Persona Jurídica).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Cuando se trate de iglesias no católicas, las solicitudes deben ser tramitadas a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 158-01
- Resolución 3874
- Ley 25-69
- Convención de Viena
- Ley 831
- Ley 8-90
- Ley 4315
- Cualquier otra ley que así lo establezca.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y Vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

23. Exención del Impuesto Selectivo a los Servicios de Seguros para el Sector Agropecuario (Ley 182-09)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes pertenecientes al Sector Agropecuario del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Seguros para garantizar las actividades agropecuarias

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyente. El RNC debe estar activo.
2. Que la actividad económica registrada esté relacionada al sector agropecuario.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Carta de solicitud firmada (en el caso de personas jurídicas debe estar timbrada, firmada y sellada).
5. Cotización de la póliza del seguro.
6. Recibo de cobro por servicios por valor de trescientos pesos (RD$300.00).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 383, Párrafo II.
- Ley 182-09, Art.3.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- RD$300.00

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Administraciones Locales/ Control de Contribuyentes

24. Exención del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), cuando cumplen con los requisitos establecidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Tener acceso a la Oficina Virtual de la DGII.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Autorización del organismo rector: Ministerio de Hacienda y Economía (en caso de contribuyentes acogidos a regímenes especiales de tributación, contribuyentes que poseen contratos con el Estado e iglesias no católicas), Arzobispado, Obispado o Diócesis (en caso de Iglesias Católicas) o Ministerio de Relaciones Exteriores (en caso de misiones diplomáticas, organismos internacionales y la USAID).
5. Cotización o factura proforma (original o copia) del bien o servicio para el cual se solicita la exención, con el ISC transparentado, firmada y sellada.
6. Nota verbal (carta) de la misión diplomática u organismo internacional, tramitada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica en caso de misiones diplomáticas y organismos internacionales, la USAID y la embajada de los Estados Unidos).
7. Comprobante de pago del Ministerio de Hacienda y Economía.
8. Detalle del(los) vehículo(s) contenido(s) en la póliza (aplica cuando se trate de solicitudes para póliza de vehículos).

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción Solicitud de Exención de Impuestos ITBIS/ISC del menú Solicitar Trámite de la Oficina Virtual DGII y adjunte la documentación requerida según aplique.

Cuando se trate de Embajadas y Organismos Internacionales, las solicitudes deben ser tramitadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 11-92
- Cualquier otra ley, concesión o contrato ratificado por el Congreso Nacional que así lo establezca

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales
- Oficina Virtual (Esta opción no está disponible para solicitudes de Embajadas u Organismos Internacionales)

Costo del Trámite

- Gratuito

Tiempo de Respuesta

- 15 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación
- Buzón de Oficina Virtual para solicitudes virtuales

Área Responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

25. Exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes, del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), cuando cumplen con los requisitos establecidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 11-92
- Cualquier otra ley, concesión o contrato ratificado por el Congreso Nacional que así lo establezca

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas

26. Exención de ITBIS

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a los productores de bienes exentos, los exportadores y aquellos contribuyentes que se encuentren acogidas a leyes de incentivo o que tienen concesiones con el Estado Dominicano durante periodos definidos por la Dirección General de Impuestos Internos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (beneficiario y proveedor).
3. Tener acceso a la Oficina Virtual de la DGII.
4. Poseer la marca de productor de bienes exentos (cuando se trate de productores de bienes exentos).
5. Poseer la marca de exportador (cuando se trate de exportadores).
6. Que la actividad económica esté relacionada a la producción de los bienes establecidos en el Art. 343 del Código Tributario.
7. Cotización o factura proforma (original o copia) del bien o servicio para el cual se solicita la exención, con el ITBIS transparentado, firmada y sellada por el suplidor. La cotización o factura deben tener menos de seis (6) meses de emitida. En el caso de contribuyentes acogidos a la ley de cine, la factura debe contener la numeración del Permiso Único de Rodaje por la DGCINE y el nombre de la obra cinematográfica o audiovisual para la cual se realiza la adquisición del bien o servicio.
8. Certificado de Registro Fiscal de Agente o Proveedor, vigente (en caso de contribuyentes acogidos a la ley de cine).
9. Nota verbal (carta) de la misión diplomática u organismo internacional, tramitada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica cuando se trate de solicitudes de misiones diplomáticas, organismos internacionales, la USAID y la embajada de los Estados Unidos).
10. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores (en caso de misiones diplomáticas, organismos internacionales y la USAID).
11. Copia de la carta de endoso de la empresa importadora del vehículo (aplica cuando se trate de solicitudes de exoneración de ITBIS en la compra de vehículos exonerados de impuestos de importación para Misiones Diplomáticas, Organismos Internaciones, Iglesias Católicas y otras Iglesias que figuran a nombre de la empresa importadora).
12. Comprobante de pago del Ministerio de Hacienda y Economía, cuando aplique.

Base Legal

- Ley 11-92
- Ley 8-90
- Ley 28-01
- Ley 158-01
- Ley 122-05
- Ley 392-07
- Ley 57-07
- Ley 56-07
- Ley 108-10
- Ley 502-08
- Contratos con el Estado
- Otras
- Ley 30-26, Art. 38.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales
- Oficina Virtual (esta opción no está disponible para solicitudes de Embajadas y Organismos Internacionales).

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 15 días laborables

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción Solicitud de Exención de Impuestos ITBIS/ISC del menú Solicitar Trámite de la Oficina Virtual DGII y adjunte la documentación requerida, según aplique.

Importante:
Las solicitudes de autorización de proveedores se deben tramitar de manera presencial, presentando la documentación correspondiente.

Respuesta y vía

- Comunicación
- Buzón de Oficina Virtual (para las solicitudes virtuales)

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

Horario de prestación
Sede Central y el Gran Santo Domingo: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Boca Chica y el resto de las oficinas: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Oficina Virtual: 24 horas al día
Contacto: Tel.: (809)-689-3444

27. Exención del Pago del Impuesto por Aumento de Capital a Entidades Acogidas a Regímenes Especiales

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera a los contribuyentes pertenecientes a regímenes especiales de tributación del pago del impuesto por aumento de capital.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía
4. Documentos societarios y registros que aprueben el aumento del capital social (aplica en caso de que exista un aumento anterior de capital y el mismo no haya sido registrado).

Importante:

A partir del año 2027 queda derogado el impuesto al aumento de capital. En lo adelante, los aportes de activos realizados para aumentos de capital estarán sujetos a los impuestos sobre transferencias que correspondan, según la naturaleza del activo aportado y conforme a la legislación tributaria vigente.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Toda ley, concesión o contrato ratificado por el Congreso Nacional que así lo establezca
- Ley 30-26, Art. 58.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 25 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

28. Exención o Exclusión de Activos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre los Activos (ISA) o se autoriza la exclusión de determinados activos de la base imponible para el cálculo de dicho impuesto a aquellos contribuyentes que presenten pérdidas en su declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, contribuyentes que tengan inversiones de capital intensivo o a aquellos cuyo ciclo de instalación, producción e inicio de operaciones es mayor de un año.

Esta exoneración o exclusión se otorga de manera temporal.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado, firmado y sellado con los anexos correspondientes indicando el motivo por el cual se solicita la exención o exclusión temporal (inversiones de capital intensivo, pérdida por causa mayor o extraordinaria).
4. Relación de los activos adquiridos durante el período para el cual se solicita la exclusión señalando el valor y fecha de adquisición (aplica en caso de inversiones de capital intensivo).
5. Documentos justificativos del costo de adquisición de los activos a ser excluidos como factura del proveedor, documentos de embarque, documentos de aduanas, entre otros (aplica en caso de inversiones de capital intensivo).
6. Documentos que sustenten la solicitud (estados financieros, contratos, etc.)
7. Documentos que sustenten la solicitud remitidos por el Ministerio de Hacienda y Economía (aplica cuando la solicitud es mediante la Ley 158-01 o cuando se trate de solicitudes de aplicación de la deducción de la renta neta imponible, depreciación acelerada o exclusión de activos mediante la Ley 392-07).

Importante:
Esta solicitud debe realizarse por lo menos tres (3) meses antes de la fecha límite de presentación de la declaración del Impuesto Sobre Activos.

Base Legal

- Ley 11-92
- Ley 392-07
- Ley 158-01
- Norma General 03-06

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales
- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Resolución

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Cuando se trate de solicitudes amparadas en la Ley 158-01 o de aplicación de la deducción de la renta neta imponible, depreciación acelerada o exclusión de activos mediante la Ley 392-07, estas deben ser tramitadas a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

29. Exención de Activos por Norma General 07-2007

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las empresas del sector construcción solicitan que sean excluido de la base imponible para el cálculo del Impuesto Sobre los Activos (ISA) los proyectos en construcción durante el periodo de desarrollo.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Que la actividad económica esté relacionada a construcción de proyectos inmobiliarios.
4. Que el proyecto previamente haya sido registrado.
5. Formulario Solicitud de Exclusión Temporal de Impuesto Sobre los Activos (ISA) Sector Construcción (FI-DVB-010) llenado en formato digital, firmado y sellado.
6. Estados Financieros firmados y sellados.
7. Constancia de los desembolsos realizados por el Estado Dominicano, para los casos de proyectos estatales.

Procedimiento

Remita el Formulario Solicitud para Registro de Proyectos Inmobiliario, (FI-DVB-009) a la cuenta de correo: registroproyectosinm@dgii.gov.do, con el asunto *Exención periodo [especificar año].*

Importante:
Para beneficiarse de esta exención, es indispensable que el proyecto se encuentre registrado.

Esta solicitud debe realizarse anualmente, después del cierre del ejercicio fiscal a partir del cual se registró el proyecto.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 406
- Norma General 07-07, Art.1

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Correo Electrónico

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 50 días laborables

Respuesta y vía

- Resolución

Área responsable

- Departamento de Valoración de Bienes/Departamento de Créditos y Compensaciones

30. Reembolso de Cheques Vencidos con Más de un Año (Cheques Pendientes de Pago)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se realiza la devolución de los montos en los cheques expedidos a favor del Colector de Impuestos Internos/Dirección General de Impuestos Internos que no fueron utilizados y que se encuentran vencidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Que el cheque tenga más de un (1) año de emitido.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formulario de Solicitud para Reintegro de Cheque, Reembolso u otras (FI-DCRE-016), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas también debe estar sellado).
5. Cheque vencido en original o dos (2) publicaciones certificadas y selladas de un periódico de circulación nacional de dos (2) días diferentes que informe sobre la pérdida del cheque.
6. Copia del certificado del Registro Mercantil actualizado (aplica en caso de Personas Jurídicas).
7. Copia del Certificado de Registro emitido por la Procuraduría General de la República (aplica en caso de Instituciones Sin Fines de Lucro).
8. Copia del acta de la última asamblea donde se establezcan los representantes de la entidad registrada en la Procuraduría General correspondiente (aplica en caso de Instituciones Sin Fines de Lucro).
9. Copia de Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del beneficiario (aplica en caso de Personas Físicas).
10. Poder notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República (aplica en caso de representantes) o poder consular o notarial apostillado (aplica en caso de que el beneficiario se encuentre fuera del país) que exprese la voluntad de representación para solicitar el reembolso y posterior retiro de los fondos retenidos en este cheque vencido.
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de representantes).
12. Original de la denuncia por pérdida emitida por la Policía Nacional. La denuncia debe contener los datos del cheque (aplica en caso de pérdida del cheque).
13. Declaración jurada ante un Notario Público, indicando que el cheque no ha sido utilizado y que el contribuyente asume la responsabilidad del reembolso y al mismo tiempo descarga a la DGII (aplica en caso de pérdida del cheque).

Base Legal

- Decreto 388-91
- Ley 28-59;
- Art. 36 Ley 2859-51.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- RD$300.00 por cada cheque

Tiempo de respuesta

- 27 días laborables.

Respuesta y vía

- Chequ

14. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central cuando se trate de contribuyentes categorizados como grandes o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Área responsable

- Apoyo Legal ADML,
- Dpto. Legal GGC,
- Departamento de Control de Recaudación

31. Reembolso de ITBIS

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan el reembolso del saldo a favor en ITBIS acumulado en los últimos seis meses o más.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado) con los anexos correspondientes indicando el o los periodos para los cuales solicita el reembolso.
4. Copia de la notificación de saldo emitida por el área de fiscalización.
5. Declaración Única Aduanera (DUA) sellada por la Dirección General de Aduanas como comprobación del monto exportado (aplica en caso de exportadores).
6. Certificación de la DGA de los valores pagados por período cuando se trate de créditos por ITBIS pagados en importaciones.
7. Documentos que sustenten la solicitud (detallados en el campo de observaciones).
8. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, seleccione el método de pago transferencia bancaria).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 350
- Ley 392-07, Art. 25

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

Horario de prestación
Sede Central y el Gran Santo Domingo: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Boca Chica y el resto de las oficinas: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Oficina Virtual: 24 horas al día
Contacto: Tel.: (809)-689-3444

32. Reembolso de la Tarjeta de Turista

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los visitantes exentos del pago de la Tarjeta de Turista, conforme a las disposiciones del Decreto no. 430-17 y la Norma General 02-22, que ingresen al país por vía aérea y marítimo en cuyo boleto incluya el referido impuesto, pueden solicitar su devolución.

Requisitos

1. Ser una de las personas y/o visitantes citadas en el artículo 2 del Decreto 430-17 y el artículo 5 de la Norma General 02-22.
2. Copia del pasaporte vigente, en el cual conste la página con los datos generales del titular.
3. Copia del boleto aéreo o marítimo con el desglose de las tasas e impuestos cobrados.
4. Copia de la tarjeta de residencia o visado vigente (aplica en caso de residentes).
5. Copia de acreditación diplomática en República Dominicana (aplica en caso de diplomáticos) la cual debe encontrarse vigente al momento de la compra del boleto aéreo o marítimo.

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción Solicitar Reembolso de la sección *Reembolso Tarjeta de Turista* del portal web DGII y adjunte la documentación requerida.

En caso de no disponer de la facilidad para realizar la solicitud vía internet, puede dirigirse al Centro de Asistencia Presencial de la Sede Central o la Administración Local más cercana con la documentación citada y completar el formulario en línea con la ayuda de un representante.

También puede realizar la solicitud a través del portal e-ticket de la Dirección General de Migración.

Base Legal

- Decreto No. 430-17, Art. 2.
- Norma 02-22, Art. 5.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Página Web DGII
- Página Web E-ticket
- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 10 días laborables para la solicitud realizada por el portal web DGII.

- 72 horas para las solicitudes realizadas a través de E-ticket.

Respuesta y vía

- Crédito a la tarjeta de crédito o débito.
- Retiro en efectivo a través de las oficinas DGII.

Horario de prestación
Sede Central y el Gran Santo Domingo: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Boca Chica y el resto de las oficinas: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Oficina Virtual: 24 horas al día
Contacto: Tel.: (809)-689-3444

Importante:

- La solicitud de reembolso puede realizarse en un plazo máximo desde la compra del boleto aéreo o marítimo y hasta treinta (30) días luego de la entrada a la República Dominicana.
- El reembolso será efectuado mediante crédito a la tarjeta de crédito o débito, cajero automático o subagente bancario del Banco de Reservas de la República cuando la solicitud sea realizada por E-ticket.
- El retiro de los fondos de las solicitudes realizadas a través e-ticket debe ser realizado en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

- Acreditación mediante cajero automático o subagente bancario del Banco de Reservas de la República.

Área responsable

- Sección de Operaciones Tarjeta de Turista y Reembolso

33. Reembolso de Saldo a Favor de Impuestos (ISR, ITBIS, etc.) por Disolución

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se autoriza el reembolso del saldo a favor generado en un impuesto (cualquiera que sea), a un contribuyente que se encuentra en proceso de iniciar su disolución.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado) con los anexos correspondientes.
4. Resolución de la Gerencia Registro.
5. Documentos que sustenten la solicitud.
6. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago).

Importante:

Este reembolso procede siempre y cuando el crédito a ser compensado sea cierto, líquido y exigible (el saldo debe ser auditado), sin discriminar el período y el proceso de disolución no puede haber concluido.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 18, 19

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 43 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

34. Reembolso del Impuesto Selectivo a la Emisión de Cheques y pagos por Transferencias Electrónicas

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se reembolsa el monto retenido de manera indebida o en exceso de las retenciones de este impuesto realizadas por entidades de intermediación financiera o por encontrarse acogido a un régimen especial que contempla la exención de este impuesto.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado) con los anexos correspondientes.
4. Certificación emitida por la institución bancaria que indique las retenciones realizadas y copia de los estados de cuenta en los que se evidencia la retención.
5. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 382
- Ley 288-04, Art. 12.
- Ley 392-07, Art. 25.
- Ley 30-26, Art. 40.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

35. Reembolso del Impuesto Selectivo a los Combustibles

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes generadores de energía eléctrica que venden al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y en los sistemas aislados solicitan la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo establecido en la Ley 112-00 y 557-05.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Contar con la resolución de clasificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.
4. Copia del comprobante de pago de los impuestos del periodo solicitado.
5. Relación de producción y exportación.
6. Factura de compra de los suplidores.
7. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago).

Procedimiento

Complete el formulario disponible en la opción Solicitud de Hidrocarburos del menú Solicitar Trámite de la Oficina Virtual DGII y adjunte la documentación requerida.

Base Legal

- Ley 112-00
- Ley 557-05
- Ley 253-12, Art. 19
- Decreto 275-16, Art. 7

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Oficina Virtual

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- A determinar de acuerdo a cada caso

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

36. Reembolso del Saldo a Favor de ISR por Retención de Interés Bancario

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las personas físicas solicitan la devolución del monto retenido a los ingresos por intereses recibidos, siempre que cumplan con al menos una de las condiciones establecidas en el Art. 306 bis del Código Tributario.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Que su renta neta gravable, incluyendo los intereses, sea inferior a RD$384,610, cuando únicamente perciba ingresos por intereses.
4. Que su renta neta gravable sea inferior a RD$641,017, siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable (aplica cuando tiene ingresos de diferentes fuentes).
5. Presentar la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta para las Personas Físicas (IR-1).
6. Formulario solicitud Reembolso Saldo a Favor de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (FI-GERE-003) llenado y firmado.
7. Certificaciones de los ingresos por intereses y retenciones realizadas.
8. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.
9. Poder de autorización notariado y legalizado (aplica en caso de que sea un apoderado que realice la solicitud).
10. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (aplica en caso de un tercero realice la solicitud).
11. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago y coteje una de las casillas “No estoy laborando actualmente” o “Laboro para un nuevo empleador”).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 306 bis

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

37. Reembolso del Saldo a Favor de Personas Físicas y Asalariados Acogidos a la Ley 179-09

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual las personas físicas y los asalariados solicitan la devolución del saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta generado al deducir de sus ingresos brutos, los gastos realizados para cubrir la educación de sus dependientes directos no asalariados (hijos e hijas) y los propios.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Formulario Solicitud Reembolso de Saldo a Favor de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (FI-GERE-003) llenado y firmado.
3. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del contribuyente.
4. Certificación de la retención declarada en el formulario de Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas (IR-1) [aplica en caso Personas Físicas].
5. Certificación de los ingresos por intereses declarados en el formulario de Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas (IR-1) [aplica en caso de que posea ingresos por intereses].
6. Poder de autorización notariado (aplica en caso de que sea un apoderado que realice la solicitud).
7. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del apoderado (en caso de ser un apoderado quien realice el trámite).
8. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago y coteje una de las casillas "No estoy laborando actualmente" o "Laboro para un nuevo empleador").

Importante:
Esta solicitud es realizada por las Personas Físicas y asalariados que presentan la declaración IR-1 para optar por los beneficios de la Ley 179-09.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 179-09

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 45 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Depto. de Créditos y Compensaciones

38. Reembolso por Depósito en Consignación

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se realiza la devolución de los valores depositados en consignación.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Que sea beneficiario de una consignación en su nombre o que quien solicite sea el consignatario.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formulario de Solicitud para Reintegro de Cheque, Reembolso u otras (FI-DCRE-016), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas también debe estar sellado).
5. Copia de los actos legales envueltos en la solicitud (actos de alguacil, de oferta real de pago y consignación, acuerdo transaccional amigable entre las partes o sentencia).
6. Carta de no objeción al retiro de los valores consignados, emitida por el consignante o el beneficiario, según aplique.
7. Recibo original del monto consignado y del cobro del 1% del impuesto por deposito en consignación
8. Certificación en original de una cuenta bancaria.
9. Formulario de acreditación bancaria de la Tesorería Nacional (F-TN-DAD-04), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
10. Copia del certificado del Registro Mercantil actualizado (aplica en caso de Personas Jurídicas).
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del beneficiario (aplica en caso de Personas Físicas).
12. Poder notarizado y legalizado por la Procuraduría General de la República o poder consular o notarial apostillado (aplica en caso de que el beneficiario se encuentre fuera del país) que exprese la voluntad de representación para solicitar el reembolso y posterior retiro de los fondos pagados en exceso o indebido.
13. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del representante autorizado (aplica en caso de representantes).
14. Original de la denuncia por pérdida emitida por la Policía Nacional. La denuncia debe contener los datos del recibo, fecha, valor, el número de autorización, otros (aplica en caso de pérdida del recibo original del depósito en consignación).

Base Legal

- Código Civil de la Rep. Dom.
- Ley 116-39
- Ley 16-92, Art. 653

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- RD$300.00. Este valor puede ser pagado en efectivo o cheque certificado o de administración en las Unidades de Caja de la DGII.

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Transferencia

15. Declaración jurada ante un Notario Público, indicando que el recibo no ha sido utilizado y que el contribuyente asume la responsabilidad del reembolso y al mismo tiempo descarga a la DGII (aplica en caso de pérdida del recibo original del depósito en consignación).
16. Dos (2) publicaciones en un periódico de circulación nacional informando la pérdida del recibo. La publicación debe contener los datos del recibo, fecha, valor, el número de autorización, otros (aplica en caso de pérdida del recibo original del depósito en consignación).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central cuando se trate de contribuyentes categorizados como grandes o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Importante:

El desembolso de los valores consignados lo realiza la Tesorería Nacional mediante transferencia bancaria. Por esta razón, el *Formulario de Acreditación Bancaria de la Tesorería Nacional (F-TN-DAD-04)* constituye un requisito obligatorio para gestionar y procesar el desembolso. Este formulario se encuentra disponible en las Administraciones Locales o en el portal web de la Tesorería Nacional.

Área responsable

- Gerencia de Grandes Contribuyentes - Legal GGC / Departamento de Control de Recaudación

39. Reembolso por Ley 392-07 (PROINDUSTRIA)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se reembolsa una proporción de los Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), Selectivo al Consumo a las Telecomunicaciones, el Selectivo al Consumo a los Seguros, el Selectivo al Consumo de los Combustibles establecidos en la Ley No. 495-06, y el impuesto a los cheques, en un porcentaje igual al porcentaje que represente los ingresos por exportaciones del total de sus ventas.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Contar con la clasificación de industria del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).
4. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado, firmado y sellado con los anexos correspondientes.
5. Copia de las facturas o comprobantes de pago de los impuestos solicitados.
6. Copia del certificado de PROINDUSTRIA renovado.
7. Copia de los documentos de las exportaciones realizadas (para cada periodo).
8. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Base Legal

- Ley 392-07, Art. 25
- Ley 242-20, Art. 17
- Ley 30-26, Art. 52

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 43 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

40. Reembolso por Pagos en Exceso o Indebidos

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se realiza la devolución de los tributos pagados en exceso o indebidos.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Haber realizado un pago en exceso o indebido.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formulario de Solicitud para Reintegro de Cheque, Reembolso u otras (FI-DCRE-016), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas también debe estar sellado).
5. Recibo de pago original del pago en exceso o indebido.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, de todos los involucrados en el proceso.
7. Copia del certificado de Registro Mercantil actualizado (aplica en caso de Personas Jurídicas).
8. Poder notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República o Poder consular o notarial apostillado (aplica en caso de que el beneficiario se encuentre fuera del país) que exprese la voluntad de representación para solicitar el reembolso y posterior retiro de los fondos pagados en exceso o indebido.
9. Certificación bancaria dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos en la que se valide el número de cuenta completo y el estatus de esta (aplica en caso de que, en el formulario de solicitud, se seleccione la transferencia bancaria como método de pago).

Debe aportar además los siguientes documentos, conforme el tipo de pago realizado:

FIDEICOMISO (BONO VIVIENDA):

1. Copia del contrato de compraventa de inmueble.
2. Copia de la certificación emitida por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVED)* declarando el proyecto como vivienda de bajo costo.
3. Copia SIRCEA otorgada por la Jurisdicción Inmobiliaria del recibo de pago de transferencia (aplica en caso de no aportar el recibo de pago original).

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 68
- Ley 158-01
- Ley 189-11
- Ley 195-19

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- RD$300.00

Tiempo de respuesta

- 37 días laborables.

Respuesta y vía

- Cheque o transferencia bancaria

CONFOTUR (Ley 158-01):

1. Copia de la certificación de exención del Ministerio de Hacienda y Economía.
2. Original de la certificación de exención emitida por la DGII.
3. Copia de la resolución emitida por el Consejo de Fomento Turístico del Ministerio de Turismo.
4. Copia SIRCEA otorgada por la Jurisdicción Inmobiliaria del recibo de pago y del contrato de transferencia (aplica en caso de no aportar el recibo de pago original).

TRANSFERENCIA INMOBILIARIA NO EJECUTADA:

1. Original del oficio de rechazo emitido por Registro de Títulos.
2. Original del Contrato de compraventa de inmueble sellado por DGII.
3. Original del acto de recisión de compraventa, notariado y legalizado ante la Procuraduría General de la República.

HIPOTECA:

1. Original del contrato de hipoteca/pagare notarial sellado por DGII.
2. Original del oficio de rechazo emitido por Registro de Títulos.

AUMENTO DE CAPITAL:

1. Copia de la asamblea que autoriza el aumento de capital.
2. Original certificación emitida por Cámara de Comercio y Producción informando si está apoderada de la solicitud de aumento de capital.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central cuando se trate de contribuyentes categorizados como grandes o en el área de información de la oficina de la DGII a la que pertenece.

Área responsable

- Apoyo Legal ADML
- Dpto. Legal GGC
- Departamento de Control de Recaudación

Horario de prestación
Sede Central y el Gran Santo Domingo: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Boca Chica y el resto de las oficinas: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Oficina Virtual: 24 horas al día
Contacto: Tel.: (809)-689-3444

41. Reintegro de Cheques

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual se emite una autorización a los bancos comerciales, a fin de que los montos consignados en los cheques expedidos a favor del Colector de Impuestos Internos/Dirección General de Impuestos Internos para el pago de impuestos o servicios sean depositados nuevamente en las respectivas cuentas de los contribuyentes.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente o registrado en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Que el cheque tenga menos de un (1) año de emitido.
3. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Formulario de Solicitud para Reintegro de Cheque, Reembolso u Otras (FI-DCRE-016), llenado y firmado (en caso de Personas Jurídicas también debe estar sellado).
5. Cheque certificado o de administración en original, con fecha menor de un año. En caso de pérdida del cheque puede presentar una copia.
6. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, de ambos lados, del solicitante.
7. Certificación de la entidad financiera que indique que los fondos se encuentran en los pasivos de esa entidad. Si la certificación es expedida por el Banco de Reservas se puede recibir en copia.
8. Carta de autorización a terceros (en caso de Personas Jurídicas) o Poder notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República (en caso de personas físicas) [aplica en caso de que un tercero sea quien realice la solicitud].
9. Certificación de denuncia por pérdida del cheque emitida por la Policía Nacional (aplica en caso de que el reintegro sea por pérdida de cheque).
10. Dos (2) publicaciones certificadas y selladas de un periódico de circulación nacional de dos (2) días diferentes que informe sobre la pérdida del cheque (aplica en caso de que el reintegro sea por pérdida de cheque).

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central cuando se trate de contribuyentes categorizados como grandes o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley 28-59

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas
- Ciudadanos

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- RD$300.00

Tiempo de respuesta

- 7 días laborables

Respuesta y vía

- Certificación

Área responsable

- Gerencia de Grandes Contribuyentes - Control de Contribuyentes GGC / Departamento de Control de Recaudación

42. Cesión/Aplicación del Certificado de Crédito Fiscal Transferible (Ley de Cine)

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes dedicados a la producción de obras cinematográficas notifican a la DGII la transferencia a terceros de los certificados correspondientes al crédito fiscal transferible o solicitan la aplicación de dicho crédito.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Estar inscritos en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano.
4. Formulario para Solicitud de Autorización de Créditos, Incentivos Fiscales y Otros Trámites (FI-GERE-002) llenado y firmado (en el caso de Personas Jurídicas debe estar llenado, firmado y sellado).
5. Certificados originales endosados de crédito fiscal transferible emitido por la DGII.
6. Contrato de cesión del crédito fiscal u Acto productor-beneficiario, notarizado y legalizado.
7. Copia del Acto de alguacil.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley 108-10, Art. 39.
- Reglamento 370-11, Arts. 173 al 176.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas
- Personas Físicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 30 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Créditos y Compensaciones

43. Traslado de Saldo a Favor por Reorganización

Descripción

Es el procedimiento mediante el cual los contribuyentes solicitan el traslado de los derechos y obligaciones fiscales que surgen como consecuencia de una reorganización societaria a las entidades continuadoras.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada.
4. Documentos que soporten la autorización de la reorganización.
5. Cualquier otra información adicional que la DGII considere necesario.

Procedimiento

Deposite la documentación requerida en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en el área de información de la oficina de la DGII más cercana.

Base Legal

- Ley 11-92, Art. 323
- Reglamento 139-98, Capitulo XI

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Sede Central
- Administraciones Locales

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 25 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Operaciones Centralizadas de Registro

44. Validación y Aplicación del Crédito de las Inversiones Realizadas en Obras Cinematográficas (Art. 34 Ley 108-10)

Descripción

Solicitud requerida por los contribuyentes que realizaron inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo es la producción de obras cinematográficas de largometrajes dominicanos previamente aprobados por la Dirección General de Cine (DGCINE), a los fines de deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo, correspondiente al período gravable en que se realizó la inversión, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley/Reglamento.

Requisitos

1. Estar inscrito en calidad de contribuyente en el Registro Nacional de Contribuyentes.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus deberes formales u obligaciones tributarias.
3. Documentos que remita el Ministerio de Hacienda y Economía.

Procedimiento

Tramite su solicitud a través del Ministerio de Hacienda y Economía, quienes posteriormente referirán la autorización correspondiente a la DGII para su procesamiento.

Base Legal

- Ley 108-10, Art. 34.

Quiénes pueden solicitarlo

- Personas Jurídicas

Vías de obtención

- Ministerio de Hacienda y Economía

Costo del trámite

- Gratuito

Tiempo de respuesta

- 22 días laborables

Respuesta y vía

- Comunicación

Área responsable

- Departamento de Consultas Técnicas